



electroperu
la energía de los peruanos



San Juan de Miraflores, 4 de marzo de 2009

DS-074-2009

Para : Gerente General
De : Secretario General
Asunto : **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DOCUMENTO DENOMINADO POLÍTICAS CONTABLES; INCORPORADO AL DOCUMENTO "ESTRATEGIAS Y METAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.**
Ref. : Junta General de Accionistas N° 132 del 2009.2.10

La Junta General de Accionistas de la Empresa, en la sesión de la referencia, ha tomado el acuerdo del rubro, cuya transcripción acompaño:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Secretario General de ELECTROPERU S.A.

Que la Junta General de Accionistas en su sesión N° 132 del 2009.2.10, ha adoptado el acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado en el numeral uno cuyo texto literal es el siguiente:

"1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DOCUMENTO DENOMINADO POLÍTICAS CONTABLES; INCORPORADO AL DOCUMENTO "ESTRATEGIAS Y METAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

1.1 Aprobar el documento denominado "Políticas Contables"; mecanismo incorporado por ELECTROPERU S.A. en el documento "Estrategias y Metas para la Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo", siendo este último aprobado en la Sesión de Directorio N° 1288 de fecha 20 de junio de 2008."

Al respecto, el Principio 29 del Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A., establece que las políticas deben publicarse en la página web de la empresa.

San Juan de Miraflores, marzo de 2009


ANTONIO MILLA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
ELECTROPERU S.A.

ANEXO N° 1 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 132 DEL 10 DE FEBRERO DE 2009.

POLÍTICAS CONTABLES

1. OBJETIVO.

Establecer las políticas contables a seguir en la empresa, para el proceso y presentación standard de la información financiera por las operaciones realizadas, las mismas que son concordantes con las políticas y prácticas contables emitidas por FONAFE y la Dirección de Contabilidad Pública, dictadas en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes en el Perú.

2. POLÍTICAS CONTABLES.

Se deben desarrollar las políticas adecuadas para asegurar que los estados financieros proporcionen información que sea relevante y confiable, que comprendan los principios, bases, convencionalismos, reglas y prácticas específicas adoptadas para la elaboración y presentación de sus estados financieros; en este sentido, se debe presentar en forma detallada y completa cada una de las políticas y prácticas contables seguidas por la empresa.

3. CONSOLIDACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAFE Y DE LAS EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE SU SUPERVISIÓN.

ELECTROPERU S.A., con la finalidad de contar con políticas y prácticas contables, ha emitido el presente documento, basado en las directivas emitidas por FONAFE, las mismas que se encuentra enmarcadas en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF; las Normas Internacionales de Contabilidad (NICS). Además de ser coherentes en su aplicación, la finalidad principal es asegurar la consistencia en su aplicación con otras empresas bajo el ámbito de supervisión de FONAFE, con el propósito de facilitar la consolidación de la información.

4. NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS SOBRE POLITICAS CONTABLES UTILIZADAS POR LAS EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE FONAFE (Directiva N° 003-2005/015- FONAFE-).

La nota de políticas contables debe incluir la revelación de políticas contables para todos los rubros cuya acumulación para los períodos que se presentan haya sido importante o cuyos saldos, en cualquiera de los dos períodos, sean significativos y consistentes dentro del rubro y dentro de los estados financieros tomados en su conjunto.



Para asegurar que la nota este completa, deberá repasar el balance general y el estado de ganancias y pérdidas para cada rubro de presentación importante, y verificar la revelación de política contable (NIC 1).

Los cambios en políticas contables, métodos y prácticas contables, deben ser claramente revelados y debe exponerse el efecto en los estados financieros (NIC 8).

5. REVELACIONES EN LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

La información que se revele en las notas a los estados financieros, deberá considerar la siguiente estructura en el orden que se expone a continuación:

- 5.1. Nota de operaciones, donde se cubren los requerimientos de la NIC 1 como la naturaleza de sus operaciones y sus principales actividades; domicilio legal, incluyendo el correspondiente a áreas de operación o localización de facilidades; su forma legal, incluyendo el dispositivo o dispositivos de ley pertinentes a su creación o funcionamiento; la indicación que es una subsidiaria del FONAFE, y otra información breve sobre cambios fundamentales referidos a incrementos o disminuciones en su capacidad productiva, área de operaciones, entre otros;
- 5.2. Nota de políticas contables.
- 5.3. Notas de desagregación de la composición de rubros presentado en el balance, incluyendo la información referida por cada NIIF y por el Reglamento de Preparación de Información Financiera para CONASEV;
- 5.4. Notas sobre otra información financiera no expuesta en el cuerpo de los estados financieros, como descripción de las cuentas patrimoniales, situación tributaria, contingencias y riesgos financieros.

6. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS (NIC 1).

Los estados financieros son una representación estructurada de la situación y desempeño financiero de la empresa; el objetivo es proporcionar información sobre los resultados de la gestión de la gerencia y del cuidado de los recursos que se han confiado para que, en base a ello se tomen las mejores decisiones para el desarrollo de la empresa.

La empresa informará respecto a:

- Activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, incluyendo ganancias y pérdidas; otros cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo.



Los Componentes:

- Balance general, estado de ganancias y pérdidas, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, notas sobre políticas contables y otras revelaciones.

7. PRINCIPIO DE MATERIALIDAD (Directiva N° 002-2006/011-FONAFE).

Cada partida importante debe presentarse separadamente en los estados financieros. Los importes poco significativos deben agruparse por naturaleza o función similar, no siendo necesario presentarlos separadamente.

Para propósitos de reportes financieros en ningún caso se presentará información en los estados financieros o en notas a los mismos con acumulaciones bajo la denominación de "varios" u "otros" que excedan el cinco por ciento (5%) del rubro total correspondiente. En los casos que se efectúen acumulaciones de cuentas en los estados financieros pero se desagreguen en las notas, el criterio de materialidad será aplicado a estas últimas.

8. MONEDA EXTRANJERA. (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio en la fecha que se realiza la transacción.

Los saldos en moneda extranjera están expresados en nuevos soles al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio económico. Las diferencias de cambio que generan estos saldos se incorporan en los resultados del ejercicio en que se devengan.

Revelación

Se debe mostrar en una nota a los estados financieros, cada rubro del activo y pasivo en moneda extranjera el monto de la misma, distinguiendo entre monedas extranjeras, si fuera más de una, indicando el tipo de cambio utilizado en la fecha de los estados financieros corriente y precedente.

9. CAJA Y BANCOS (Directiva N° 002-2006/011-FONAFE).

Está compuesta esta partida por todos los recursos financieros en efectivo y depositados en bancos que cuenta la empresa tanto en moneda nacional como extranjera, producto de los ingresos percibidos por el giro del negocio, para destinarlos en el flujo normal de las actividades.



Revelación

Se debe presentar información detallada y completa de cada uno de los depósitos a plazo y certificados bancarios, indicando en que bancos se mantienen, así como los plazos de vencimiento, tasas de interés al cierre del periodo que se reporta, comparativo con los del período anterior. De igual modo los fondos sujetos a restricción se deben identificar por separado, incluyendo los bancos en que se mantienen y las razones para su restricción.

10. EXISTENCIAS (NIC 2).- (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Comentario aplicable a la empresa.- Que se encuentren en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

Para la determinación del costo y su posterior reconocimiento como gasto, Se incluirá cualquier disminución o castigo, para llevarlo a su valor neto de realización, uso o aplicación.

La empresa debe conciliar los saldos en libros con los respectivos inventarios físicos, al menos una vez al año de manera obligatoria. Los costos financieros y la diferencia de cambio por pasivos relacionados, se llevan a resultados del período en que se devengan.

Valuación.- Las existencias deben ser valuadas al "COSTO PROMEDIO". Se deberá presentar por separado la desvalorización de existencias y su movimiento en el periodo, una relación de las existencias que se encuentran gravadas en garantía de préstamos.

En el caso de las existencias por recibir, se deben valorar al costo de adquisición.

11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.- (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Clasificación.- Los instrumentos financieros incluyen los activos financieros, los pasivos financieros y los instrumentos patrimoniales. Los activos financieros deben ser clasificados como sigue (NIC 39):

- Mantenedos para negociar, adquirido con el propósito de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo en su precio o en la comisión de intermediación. Incluye instrumentos derivados que no han sido catalogados como de cobertura. Ejemplo: cartera de colocaciones adquirida con el propósito de negociar, bonos líquidos negociados en bolsa de valores.
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, diferentes de cuentas por cobrar y préstamos originados por la empresa, con vencimiento fijo y que la empresa



movimiento que han tenido en el año. Además se debe mostrar las operaciones de ganancias y pérdidas relacionadas (ventas, otros ingresos, compras, gastos, activos de corto y largo plazo).

Revelación

En todos los casos debe presentarse el detalle de los rubros. Sólo en el caso de las cuentas por cobrar comerciales debe informarse la clasificación por cuenta: facturas, letras y otros, así como la cobranza dudosa relacionada, esto es por cada clasificación de cuenta por cobrar y así mismo el movimiento de dicha cobranza dudosa en el ejercicio. Si se cobra intereses se informará la tasa correspondiente al cierre del período. Igualmente en el caso de otras cuentas por cobrar debe informarse la clasificación por cada partida, deduciendo la cobranza dudosa y el movimiento que esta ha tenido en el ejercicio.

En el caso de cuentas por cobrar a largo plazo, se debe presentar la información clasificada por vencimiento, hasta un año, mayor a uno hasta cinco y mayor a cinco años.

Sobre el procedimiento de control de las cuentas por cobrar, valuación provisión y castigo, se deberá contar con los instructivos respectivos.

Valuación

Las cuentas por cobrar se miden por el costo amortizado bajo el método del interés efectivo. La valuación de la deuda, debe ser individual o por deudor, según existan pocos clientes, de acuerdo con ella se genera la provisión, la que disminuye la cuenta por cobrar correspondiente.

14. INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Se registran al costo neto o valor revaluado, menos las pérdidas por desvalorización (NIC 36) y menos depreciación acumulada.

Se debe conciliar los saldos en libros con los inventarios físicos, al menos una vez al año de manera obligatoria.

Valuación

Las revaluaciones -mayor valor- se acredita a la cuenta excedente de revaluación; los costos e intereses por préstamos obtenidos para financiar la construcción de inmuebles, maquinaria y equipo, se incluyen en el valor del activo durante el tiempo requerido para culminar y preparar el activo para su uso. La diferencia de cambio no debe ser reconocida como costo (NIC 21).

Las mejoras y renovaciones se activan. Las reparaciones y mantenimiento se reconocen en los resultados en el período en que se efectúan.



La depreciación de los bienes, se calcula por el método de línea recta a tasa que se consideran suficientes para absorber el costo de los activos o su valor revaluado menos las pérdidas por desvalorización al término de su vida útil.

Revelación

Se debe presentar el movimiento por tipo de activo, tanto de su costo como su depreciación, indicando si fue compra, retiro o si fue motivo de revaluación.

También se revelará la existencia de activos totalmente depreciados que se encuentren en uso así como los bienes prendados o entregados en garantía.

También se revelará el método de depreciación, vidas útiles y las tasas de depreciación utilizadas.

15. INTANGIBLES (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Activos que son adquiridos o se generan internamente en la medida que produzca un beneficio económico futuro y el costo del activo pueda ser medido fiablemente (NIC 38). En el caso de un activo desarrollado internamente, tiene que cumplir con los siguientes requisitos para ser considerado como activo:

Técnicamente puede estar disponible para su uso o venta, utilidad del mismo para la entidad, disponibilidad de recursos técnicos para completar el desarrollo y para usar o vender el activo.

Una condición para reconocer un activo intangible es que el costo del mismo pueda ser medido con fiabilidad. En el costo de un activo intangible generado internamente se incluirán todos los costos directamente atribuibles que sean necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración; materiales, servicios, remuneraciones del personal que interviene, amortización de patentes, licencias que se utilicen en la generación del activo.

Los desembolsos, relacionados con la adquisición de programas de cómputo, patentes y marcas registradas se reconocen como activos y se amortizan por el método de línea recta sobre la base de su vida útil estimada.

Valuación

El costo de adquisición o valor revaluado menos pérdidas por desvalorización del activo menos su amortización acumulada. El método de amortización utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de



la entidad los beneficios económicos futuros del activo. Si ese patrón no puede ser determinado se utilizará el método lineal.

Revelación

Deberá revelarse lo siguiente: clase de activo intangible, vida útil, porcentaje de amortización, método de amortización, importe bruto en libros amortización acumulada al inicio y al final de período, incrementos y retiros, pérdidas por deterioro, amortización del período, además intangibles con vida útil superior a 20 años; restricciones a su uso y garantías de las que son objeto (NIC 38).

16. PÉRDIDAS POR DETERIORO (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

El valor de un activo se deteriora cuando su valor en libros resulta mayor a su importe recuperable. Si existiese un indicio de deterioro del valor, la entidad estimará anualmente el importe recuperable del activo.

La entidad debe reconocer el menor valor de sus activos a través de alguno de los siguientes indicios entre otros (no son los únicos):

- a) Durante el ejercicio, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente.
- b) El importe en libros del valor patrimonial de la entidad es mayor que su valor bursátil.
- c) Cambios tecnológicos adversos para la entidad, en el entorno tecnológico, comercial, económico o legal.
- d) Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo.
- e) Evidencia, que indica que el rendimiento económico del activo es o será peor que lo esperado (NIC36)

Valuación

El valor de mercado apropiado del activo será, normalmente, el precio de comprador corriente. Cuando no se disponga del precio comprador corriente, el precio de la transacción más reciente puede proporcionar la base adecuada para estimar el valor razonable del activo, menos los costos de venta.

Revelación

Se revelará para cada clase de activo: pérdidas por deterioro reconocidas en el estado de ganancias y pérdidas del período o en el patrimonio; y las reversiones por anteriores pérdidas por deterioro. Cuando sea necesario se revelarán los eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro de valor (NIC 36).



17. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Se constituye por el íntegro de los derechos indemnizatorios determinados de acuerdo con la legislación vigente. Se registran en la medida que se devengan por el íntegro que se debe pagar a los trabajadores, neto de los depósitos que se han efectuado de acuerdo con los dispositivos legales.

Revelación

Se debe revelar en importe neto de los depósitos efectuados con carácter cancelatorio en las instituciones financieras elegidas por los trabajadores, el cálculo actuarial realizado, señalando la fecha del mismo; desagregando la parte corriente y la parte no corriente.

18. INGRESOS DIFERIDOS (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

En el modelo contable de las NICs, no se reconocen ingresos diferidos. Los pagos anticipados de clientes corresponden a un pasivo del tipo "anticipo de clientes".

19. INGRESOS (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Es el flujo de entrada bruta de beneficios económicos durante el período proveniente del curso de las actividades ordinarias de la empresa. Las cobranzas por encargo de terceros, impuestos a las ventas, impuesto selectivo al consumo, etc. cobrados en nombre de terceras personas, no constituyen ingresos.

Con relación a los ingresos por servicios, el ingreso se reconoce cuando el importe de los mismos pueda ser medido con fiabilidad (NIC 18). Los ingresos se reconocen en los períodos contables en los que tiene lugar la prestación del servicio.

La prudencia exige que si no existe expectativa de un ingreso por beneficios económicos a la entidad, no se reconocen ni los ingresos ni los márgenes de ganancias; sin embargo, si se espera la recepción del beneficio económico, etc., debería incluir el margen de ganancia.

Valuación

La medición de los ingresos debe realizarse de acuerdo con el valor razonable de la contrapartida recibida.

Revelación

Se debe revelar, entre otros, la siguiente información:

- Políticas contables adoptada para el reconocimiento de los ingresos



- Importe de cada categoría importante de ingresos procedente de prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos, etc. (NIC 18).

20. COSTOS DE GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGÍA (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Los costos de generación y distribución de energía, se reconocen cuando se consumen los bienes o se reciben los servicios, con relación a los ingresos asociados.

Revelación

Se debe revelar en la nota de políticas contables el reconocimiento de costos de generación y distribución con los ingresos asociado y se debe presentar por separado de otros costos en el estado de ganancias y pérdidas.

21. INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Los ingresos y gastos financieros deben ser reconocidos utilizando la base de acumulación o devengo (NIC 18). En el caso de las empresas financieras, se deben reconocer según lo establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Valuación

Acumulación durante el ejercicio de rendimiento o gastos financieros relacionados con el mantenimiento de activos y/o pasivos (depósitos en bancos y otras instituciones financieras, cuentas por cobrar, inversiones en valores, sobregiros bancarios y cuentas por pagar entre otros)

Revelación

Se debe revelar en la nota de políticas contables el reconocimiento de ingresos y gastos financieros; asimismo en nota aparte, se debe presentar la composición de los gastos de acuerdo con su naturaleza, en tanto el estado de ganancias y pérdidas se presenta por la función del gasto.

22. PENSIONES DE JUBILACION (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Las pensiones de jubilación deben reconocerse con base a un plan de beneficios definido, determinado y sustentado por estudios actuariales preparados por profesionales independientes y actualizados periódicamente.

Valuación

Se determina en base a los cálculos actuariales actualizados de acuerdo a los trabajadores acogidos a las leyes del régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al estado.



Revelación

Por corresponder a una cuenta tipo provisión, debe cumplirse con presentar el movimiento del período y las características de la misma, separando la parte corriente y no corriente.

23. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Se reconoce aplicando los porcentajes establecidos por ley, a la renta tributaria. La participación es considerada como gasto deducible para propósitos del impuesto a la renta.

Valuación

La ley determina la forma de obtención de las utilidades a distribuir de acuerdo a la clasificación de la actividad principal del negocio. La participación a cada trabajador, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en los dispositivos vigentes.

Revelación

Se debe indicar el régimen de la empresa; es decir, servicios, industrial o comercial y el porcentaje que corresponde distribuir de las utilidades del ejercicio de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

24. IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES DIFERIDO (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

El impuesto a la renta se registra por el método del pasivo sobre la base de las diferencias temporales que surgen entre la base tributaria y la base contable de los activos y pasivos, aplicando la legislación y la tasa de impuesto que les corresponda. El efecto de estas diferencias temporales también es aplicado a en el cálculo de la participación de los trabajadores.

Reconocimiento

Se reconocen los impuestos diferidos activos en la medida que sea probable que se dispondrá de beneficios gravables futuros contra los que se pueda utilizar estas diferencias temporales.

El efecto sobre el impuesto a la renta diferido activo y pasivo como consecuencia de un cambio en la tasa del impuesto es reconocido en los resultados del ejercicio en que dicha tasa es promulgada.

Valuación



El cálculo del impuesto a la renta diferido así como la participación de los trabajadores diferida se efectúan de acuerdo con los dispositivos vigentes y tomando en consideración las diferencias temporales, siguiendo el método del pasivo del balance general

Revelación

Debe exponerse claramente y por separado (NIC 12) como se efectuó el cálculo del impuesto a la renta diferido y la participación de los trabajadores diferidas, el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionados con el nacimiento y reversión de las diferencias temporales; y, por cada tipo de diferencia temporal, el importe de los activos y pasivos por impuestos y participación de los trabajadores diferidos reconocidos en el balance.

Además, debe presentarse en nota a los estados financieros una conciliación entre gasto (ingreso) por impuesto a la renta contable con el impuesto a la renta corriente; y el monto de las deferencias temporales deducibles por las cuales no se ha reconocido el impuesto diferido (NIC 12)

25. CONTINGENCIAS (Directiva N° 003-2005/015-FONAFE).

Pasivos contingentes corresponden a obligaciones posibles surgidas de sucesos pasados, cuya existencia debe ser confirmada por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no se encuentran bajo el control de las entidades.

Activos contingentes se refieren a activos de naturaleza posible, provenientes de eventos pasados. Se reconocen en los estados financieros y se revelan sólo si es probable su realización.

Revelación

Se presentarán clasificadas por tipo, distinguiendo entre tributarias, laborales, civiles, administrativas y otras, indicando la naturaleza de las contingencias, la opinión de la gerencia y sus efectos financieros probables, en todos los casos. (NIC 37). En caso no se pueda estimar razonablemente el efecto financiero, se debe revelar el hecho y la circunstancias por las que no se puede determinar dicho efecto.

26. SOBREGIROS Y PRÉSTAMOS BANCARIOS (Directiva N° 002-2006/011-FONAFE).

Se refiere a los recursos financieros entregados por entidades financieras a requerimiento de la empresa, para cumplir con sus objetivos.

Revelación

Se deben presentar los préstamos y sobregiros bancarios por entidad financiera, indicando la garantía, tasa de interés anual, vencimiento, monto autorizado, monto desembolsado y deuda al cierre del ejercicio económico, separando corto y largo



plazo y si fueron recibidos de entidades del país o del exterior. Esta información, debe hacer referencia a la nota del activo que garantiza el préstamo.

27. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR A TERCEROS -CORTO Y LARGO PLAZO - (Directiva N° 002-2006/011-FONAFE).

Se refiere a las obligaciones pendientes de pago, que mantiene la empresa por adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de sus actividades directas del negocio. Asimismo comprende otras obligaciones contraídas con terceros.

Revelación

En el caso de las cuentas por pagar comerciales, se deben clasificar por: facturas, letras y otros, en el caso de otras cuentas por pagar, se reportará el detalle de cada partida que conforma el rubro.

Cuando se trate de deudas a largo plazo, se revelará la naturaleza de cada uno de los préstamos, indicando el acreedor, garantías, tasas de interés, diferencia de cambio y su aplicación, de ser el caso el dispositivo que autorizó el endeudamiento, vencimiento total de la deuda, parte corriente y no corriente.

28. CONCILIACION DE TRANSACCIONES RECIPROCAS (Directiva N° 003-2005/015- FONAFE).

Las empresas bajo el ámbito de FONAFE deberán registrar en su contabilidad, en forma separada, las operaciones de activo (cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inversiones, patrimonio) y de resultados (ingresos y egresos) que se realicen con otras empresas del estado y entidades públicas, de tal forma que facilite el proceso de consolidación de los estados financieros de FONAFE, y posteriormente los estados financieros del sector público.

En los casos de discrepancia (transacciones o saldos) que no lleguen a conciliarse, estas deberán ser comunicadas oportunamente a FONAFE.

Trimestralmente, en un período que no exceda de 30 días calendario de terminado el trimestre, las empresas bajo el ámbito de FONAFE quedan obligadas a conciliar con el resto de empresas bajo el ámbito de FONAFE, los saldos relacionados a cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inversiones, patrimonio, ingresos y egresos.

Los saldos conciliados deberán ser reportados a FONAFE, en los cinco (5) días calendarios posteriores a la conciliación.

